

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6693105

MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA
MIGRACIÓN
08 AGO 2016

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 162046

SANTIAGO, 01 de Agosto de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 638634 del
28/07/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N°1 y N°2 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley dado que registra una condena a sufrir la pena
a 61 días de presidio menor en su grado mínimo, PENA
SUSTITUTIVA de remisión Condicional de la Pena por el
período de un año por el delito de conducir vehículos
motorizados sin contar con licencia profesional y por
efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al
Contrato de Trabajo con el empleador anterior GUERRA
PIZARRO JORGE URBANO; c) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de
1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del
artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Andres Felipe RAMIREZ RUN: 24.223.167-8

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.